NOTA DNCP/DNC/_Nº 30605/2016

Asunción, 20 de octubre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Nanawa
Teléfono: 021 499-258
Mail:municipalidaddenanawa@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 329393 **"Construcción de muro de contención en el Barrio Oriental"** ID 316080 **(Ingresó el 17/10/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Consultamos a la convocante si la obra del presente llamado no requeriría de la Evaluación de Impacto Ambiental,** conforme lo establece el Art. 5 de la Ley N° 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental.

2. **En la Resolución de la Junta Municipal no se visualiza la aprobación del pliego de bases y condiciones así como el ID del llamado de la referencia.**

3. **En la Sección I IAO 1.2 b En la descripción del llamado no figura en que barrio se va a construir, por lo que no coincide con lo descripto en la Resolución de la Junta Municipal.**

4. **En la Sección II Criterios de Evaluación, 5. Experiencia Específica en Obras.** Consultamos a que años se refieren a los últimos tres (3) años?

5. **En la Sección II Criterios de Evaluación, en el punto 6 Capacidad en materia de personal se lee textualmente lo siguiente:**
Demostrar que Cuenta con personal debidamente calificado para desempeñar los siguientes cargos clave: Jefe Obras, Maestro de Obras, como mínimo con 3 (tres) años de experiencia.
Como mínimo deberá contar con un Jefe o Superintendente de Obras con 3 (tres) años de experiencia en obras de naturaleza y complejidad similares.

Consultamos cuál de los dos tipos de personal van a requerir? Aparenta duplicación. Recomendamos definir.

Lincy Lugena
Coordinadora de Control
DNCP

Ing. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Ing. Julia Ruiz
Directora de Normas y Control
DNCP

6. **En la Sección III Alcance de Obras, en el punto 3. Período de Construcción, Lugar y Otros Datos.** Se visualiza que el período de ejecución de las obras será de 120 días que ya se extiende al ejercicio fiscal 2017. Atendiendo que el llamado no es plurianual cómo van a efectuar el pago?

7. **En la Sección IV, CGC 21.1 no se visualiza el plazo de ejecución de la obra.**

8. **En la Sección IV CGC 46.1, 46.4 b) y e) Recepción Provisoria se lee textualmente lo siguiente:** *La Recepción Provisoria de las Obras será PARCIAL.-*
   Las modalidades de recepción de las obras por etapas son las siguientes: de acuerdo a fiscalización y certificación de obras. La recepción provisoria es dentro de los 15 días posteriores a la finalización del plazo establecido en el Cronograma de Obras. Este plazo será contado desde la entrega de la Orden de Inicio de Obras, y sólo será realizado siempre que la obra posea un 100% de avance.
   Se visualiza confusión en la recepción provisoria, pues mencionan parcial, recepción de las obras por etapas, 15 días posteriores a la finalización del plazo establecido (total).

   Recomendamos definir la recepción provisoria, pero no indicar todos los tipos.

9. **En la Sección IV, CGC 60.1 la vigencia del contrato** no coincide con lo que establecen las Condiciones Generales del Contrato (hasta la recepción definitiva) y el modelo del pliego estándar de obras actualizado (4ta. versión).

10. **En la Sección V Modelo de Contrato, en la cláusula 5. Vigencia del Contrato** no coincide con lo que establecen las Condiciones Generales del Contrato (hasta la recepción definitiva) y el modelo del pliego estándar de obras actualizado (4ta. versión).

11. **En la Sección VI Formularios, en el Formulario N° 7 Facturación Anual Media en Construcción.** El criterio que figura al final del formulario no coincide con el criterio indicado en la Sección II Criterios de Evaluación, punto 4. Experiencia General en Obras.

12. **En la Sección VI Formularios, recomendamos indicar a los formularios 16 Garantía de Anticipo y 17 Programa de Inversión del Anticipo NO APLICA atendiendo que no van a otorgar anticipo.**

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Kepler
Directora de Normas y Control
DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc